



## Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.3224

27 de mayo de 1993

ESPAÑOL

---

### ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 3224ª SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el jueves 27 de mayo de 1993, a las 17.55 horas

Presidente: Sr. VORONTSOV (Federación de Rusia)

<u>Miembros:</u> Brasil	Sr. SARDENBERG
Cabo Verde	Sr. BARBOSA
China	Sr. LI Zhaoxing
Djibouti	Sr. OLHAYE
España	Sr. YAÑEZ BARNUEVO
Estados Unidos de América	Sra. ALBRIGHT
Francia	Sr. MÉRIMÉE
Hungría	Sr. ERDÖS
Japón	Sr. HATANO
Marruecos	Sr. SNOUSSI
Nueva Zelandia	Sr. O'BRIEN
Pakistán	Sr. MARKER
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir David HANNAY
Venezuela	Sr. ARRIA

---

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 17.55 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

CARTA DE FECHA 21 DE MAYO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL (S/25811 y Add.1)

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/25811 y Add.1, en el que figura una carta de fecha 21 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que nos transmite el informe final sobre la demarcación de la frontera internacional entre la República del Iraq y el Estado de Kuwait, preparado por la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait.

Los miembros del Consejo tienen también ante sí el documento S/25852, que contiene el texto de un proyecto de resolución redactado durante las consultas celebradas por el Consejo con anterioridad.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, consideraré que así queda acordado.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Antes de someter a votación el proyecto de resolución daré primero la palabra a los miembros del Consejo de Seguridad que deseen formular una declaración.

Sr. ARRIA (Venezuela): Venezuela estima, como tuvo la oportunidad de dejar constancia en su comunicación de fecha 18 de junio de 1992, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, que figura en el documento S/24121 del 19 de junio de 1992, y en su explicación de voto cuando fue aprobada

la resolución 773 (1992) el 26 de agosto de ese mismo año, que el proceso de demarcación de las fronteras entre el Iraq y Kuwait se realiza en el contexto de circunstancias excepcionales, como fue la invasión de Kuwait por parte del Iraq, la cual puso en peligro la paz y la seguridad internacionales, y que recibió en su oportunidad la condena de la comunidad internacional.

En este contexto, Venezuela entiende que el proyecto de resolución que hoy considera el Consejo, en el cual da seguimiento y pone término al proceso técnico de demarcación fronteriza entre ambos países, no pretende de ninguna manera sentar precedente alguno que altere el principio general expresado en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas de que son las partes directamente involucradas en una controversia, como la que hoy discutimos, las que deben negociar y alcanzar el acuerdo necesario para superar sus diferencias al igual que los criterios y metodologías utilizados para el trazado de las fronteras marítimas.

Es en base a estas consideraciones que Venezuela votará a favor del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/25852.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Brasil, Cabo Verde, China, Djibouti, Francia, Hungría, Japón, Marruecos, Nueva Zelandia, Pakistán, Federación de Rusia, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Se han emitido 15 votos a favor. En consecuencia, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 833 (1993) del Consejo de Seguridad.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sir David HANNAY (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Quisiera comenzar manifestando el agradecimiento de mi delegación al Secretario General y muy especialmente a los dos Presidentes y los miembros de la Comisión de Demarcación de la Frontera por el detallado y difícil trabajo que han realizado desde que el Consejo estableció esa Comisión hace aproximadamente dos años.

La demarcación de esa frontera, en tierra y mar, es una contribución crucial para lograr la paz y la seguridad en la región y evitar controversias como la que precedió, pero que ciertamente no justificó, la agresión del Iraq en agosto de 1990. Ahora el Consejo debe asegurar que esta demarcación sea

respetada, y esta es una tarea cotidiana para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait. También debe ser respetada por las dos partes, y en ese contexto, son inaceptables la continuación de declaraciones de personalidades políticas en el Iraq y la continuación de la enseñanza en las escuelas estatales iraquíes que hacen caso omiso de la frontera así demarcada. Esas acciones socavan completamente cualquier afirmación hecha por el Iraq en el sentido de que respeta y pone en práctica la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, sobre la cual se basa la resolución de hoy.

Esta resolución traza una línea respecto de un acto vergonzoso de agresión en cuya oposición las Naciones Unidas desempeñaron un papel importante. Esperemos que el agresor extraiga ahora las conclusiones apropiadas para el futuro.

Sr. MÉRIMÉE (Francia) (interpretación del francés): Al aprobar la resolución 773 (1992) de 26 de agosto de 1992, el Consejo de Seguridad manifestó su agradecimiento por la labor realizada por la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait, cuya primera etapa de sus trabajos fueron las decisiones en cuanto a la frontera terrestre. La Comisión ha terminado ahora la demarcación, y es normal que el Consejo tome nota de ello en una nueva resolución.

La Comisión, que está integrada por expertos independientes que pudieron trabajar con toda serenidad, recibir las opiniones más autorizadas, recurrir a las técnicas cartográficas y geográficas más modernas y dejar que cada una de las partes interesadas velara por sus derechos legítimos, preparó un informe cuya imparcialidad y profesionalismo se deben encomiar. Sobre la base de un acuerdo entre el Iraq y Kuwait, depositado ante las Naciones Unidas y que sigue en vigor, la Comisión realizó el trabajo técnico de demarcación de una frontera cuyos límites habían sido fijados desde hacía tiempo por esos mismos Estados. El informe que se nos ha presentado indica sin ninguna ambigüedad que la Comisión no asignó territorio a ninguno de los Estados y que no violó en forma alguna la soberanía de los dos Estados.

La resolución aprobada por el Consejo recuerda que nos comprometemos a garantizar la intangibilidad e inviolabilidad de esa frontera. Pensamos que sea el punto final de un conflicto que afecta a la paz y la seguridad de la región desde hace decenios y que culminó con la invasión de Kuwait por el Iraq.

Exhortamos a esos dos Estados a que manifiesten espíritu de conciliación y voluntad de paz conociendo que la Comisión de Demarcación trabajó en beneficio de sus intereses sobre la base de los principios que ellos mismos habían fijado.

Sr. SARDENBERG (Brasil) (interpretación del inglés): He recibido instrucciones de mi Gobierno para formular la siguiente declaración: el Brasil siempre ha apoyado las medidas adoptadas por las Naciones Unidas con miras a asegurar el pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial del Estado de Kuwait. Todo intento por desafiar esa soberanía e integridad territorial debe rechazarse como inaceptable.

Deseo dejar constancia de que el Gobierno del Brasil entiende que las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en relación con la frontera internacional entre el Estado de Kuwait y la República del Iraq en la resolución 687 (1991) y las resoluciones posteriores sobre este asunto sólo pueden justificarse a la luz de las circunstancias excepcionales y singulares en que se adoptaron esas decisiones y no constituyen un precedente para medidas futuras del Consejo en otros asuntos relacionados con la definición o demarcación de fronteras entre Estados Miembros de las Naciones Unidas.

La delegación del Brasil apoya esta resolución que acabamos de aprobar, así como también otras decisiones del Consejo de Seguridad sobre este asunto, sin perjuicio de las reservas del Gobierno del Brasil en cuanto a la competencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con la definición de fronteras entre Estados Miembros de las Naciones Unidas o la demarcación de esas fronteras. El Gobierno del Brasil opina que las cuestiones relacionadas con la definición y demarcación de fronteras internacionales deben ser resueltas directamente por los Estados interesados.

Sr. ERDÖS (Hungría) (interpretación del francés): La Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait, tras una labor de dos años de duración, ha terminado su trabajo en forma muy positiva. La frontera internacional entre los dos países se ha definido en forma definitiva.

La frontera del Estado de Kuwait, que había sido preferida y violada mediante la agresión perpetrada por su vecino del norte, se ha reestablecido en forma oficial. Así se confirma la soberanía y la integridad territorial

de Kuwait. Asimismo, de esta manera se confirma la voluntad de la comunidad internacional de no tolerar el no respeto de las normas del derecho internacional y las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Nos atrevemos a esperar que esta medida del Consejo será entendida como un mensaje tangible que indica claramente que la comunidad de naciones rechaza toda propaganda tendenciosa que ponga en tela de juicio la independencia y la integridad territorial de Kuwait, y manifiesta su disposición a garantizar la inviolabilidad de las fronteras internacionales, en el caso de conflictos en que la soberanía y la integridad territorial de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas estén también en juego.

Estamos convencidos de que la resolución 833 (1993), aprobada hoy, tendrá un efecto positivo para la paz y la seguridad en toda la región del Golfo, igual que estamos convencidos de que conviene a todos respetar y hacer respetar la inviolabilidad de la frontera así delimitada.

Tomamos nota de que la demarcación de la frontera es el resultado de la aplicación técnica del acuerdo de 1963, concertado entre Kuwait y el Iraq, y no es la realización de una tarea política. Por tanto, nos satisface el carácter imparcial y objetivo con que se trató el problema de esta frontera, a pesar de las circunstancias particulares y agravantes de la invasión de Kuwait por el Iraq, lo cual, a nuestro juicio, evitará que en esa región del mundo, sobre la base de experiencias históricas amargas, tengan lugar posibles nuevos conflictos.

Sra. ALBRIGHT (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Dos años después de que este Consejo aprobara la resolución 687 (1991), el Secretario General ha cumplido con el mandato esencial y difícil que se le encomendó. Felicitamos al Secretario General, a los miembros de la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait y a todos los que los ayudaron a realizar su tarea. Han realizado sus esfuerzos con éxito, con admirable profesionalismo. Trabajaron en condiciones muy difíciles, sobre todo por la negativa del Gobierno iraquí a cumplir con sus compromisos aceptados de participar plenamente en esta importante labor.

La Comisión de Demarcación de la Frontera no ha establecido una frontera nueva. Con conocimientos técnicos impresionantes, la Comisión ha identificado con mayor precisión y ha marcado en el terreno la frontera que ha existido desde que el Iraq y Kuwait la aceptaran, el 4 de octubre de 1963.

Los Estados Unidos han examinado detalladamente las opiniones de la Comisión respecto de la relación existente entre su labor y los derechos de navegación de ambas partes. Los Estados Unidos toman nota con aprobación de que ambas partes gozan de acceso de navegación desde su territorio al mar abierto, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Mi Gobierno desea subrayar la importancia que concede a la inviolabilidad de la frontera demarcada entre el Iraq y Kuwait y a la seriedad con que la garantiza el Consejo de Seguridad. Con la finalización del trabajo de la Comisión y la aprobación de esta resolución, el Consejo ha tomado medidas importantes para apoyar la paz y la seguridad en la región del Golfo.

Sr. LI Zhaoxing (China) (interpretación del chino): La delegación de China piensa que la soberanía y la integridad territorial de Kuwait - Estado Miembro soberano de las Naciones Unidas - deben ser respetadas y reconocidas plenamente por la comunidad internacional. Basados en esa consideración y en nuestra posición constante respecto de la cuestión del Iraq y Kuwait hemos votado a favor de la resolución que se acaba de aprobar.

En cuanto al asunto de las fronteras, el Gobierno de China siempre ha sostenido que, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, los países interesados deben buscar una solución pacífica mediante acuerdos o tratados logrados a través de negociaciones y consultas, con miras a contribuir a una paz y estabilidad duraderas en la región en cuestión.

La delegación de China cree que la demarcación actual de la frontera entre el Iraq y Kuwait es un caso especial que se debe a circunstancias históricas específicas y que, por lo tanto, no tiene una aplicación general. Por esta razón, invocar el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas como manera de demarcar la frontera en controversia entre dos países no debe sentar un precedente.

Sr. O'BRIEN (Nueva Zelandia) (interpretación del inglés): Al igual que otros, Nueva Zelandia celebra la aprobación de esta resolución y la labor realizada por la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait. Nos complace que un equipo de Nueva Zelandia haya participado en la Comisión y que, en consecuencia, Nueva Zelandia haya podido contribuir de manera directa en los dos últimos años al trabajo real de la demarcación de la frontera, utilizando los métodos técnicos más avanzados y modernos.

Esperamos firmemente que la demarcación final de la frontera contribuya a promover la paz y la seguridad en la región. Al igual que los demás miembros del Consejo que me han precedido esta tarde, Nueva Zelandia pide a las dos partes interesadas que ahora respeten plenamente la frontera demarcada por la Comisión.

Sr. OLHAYE (Djibouti) (interpretación del inglés): Mi delegación quiere felicitar sinceramente a la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait por haber cumplido su mandato y por la excelente labor que ha realizado. Este logro sin precedentes es una contribución importante a la causa de la paz y la estabilidad en la región del Golfo.

Si bien el mandato de la Comisión fue aceptado por ambas partes, la negativa del Iraq a participar en las reuniones de la Comisión fue lamentable. Debemos subrayar una vez más que la demarcación de la frontera entre el Iraq y Kuwait, en virtud de la fórmula convenida en 1963, fue, en realidad, técnica, y no política. A este respecto, la objetividad y el profesionalismo de la Comisión son muy apreciados. Teniendo esto en cuenta, apoyamos plenamente el proyecto de resolución que acabamos de votar.

Mi delegación está de acuerdo con el Secretario General en el sentido de que la demarcación de la frontera entre el Iraq y Kuwait tiene consecuencias directas con respecto a la aplicación del párrafo 5 de la resolución 687 (1991), relativa al establecimiento de una zona desmilitarizada. Tomamos nota con satisfacción de que el Secretario General ya ha dado instrucciones a la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) para que concluya el realineamiento de la zona desmilitarizada con la frontera total internacional entre el Iraq y Kuwait, conforme a la demarcación hecha por la Comisión.

La próxima etapa será poner marcas en la línea de la frontera. Estamos totalmente de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión y del Secretario General en el sentido de que el personal de las Naciones Unidas que haga la demarcación en la superficie de la frontera debe tener plena libertad de movimiento en la zona de la frontera demarcada y debe tener todos los privilegios e inmunidades necesarias para cumplir su tarea.

El asunto de la frontera entre el Iraq y Kuwait ha quedado definitivamente resuelto. Pedimos a ambos Gobiernos que respeten la inviolabilidad de la frontera, que será garantizada por el Consejo de Seguridad. Esperamos sinceramente que la paz y las relaciones de buena vecindad reinen entre estos dos países y que la prudencia y el pragmatismo políticos rijan sus relaciones en el futuro.

Sr. YAÑEZ BARNUEVO (España): Consideramos que la acción tomada por el Consejo de Seguridad al aprobar la resolución 833 (1993), que es una continuación de la resolución 773 (1992), aprobada el año pasado, reviste particular importancia, al aprobar los trabajos de la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait. Con ello queda perfectamente establecido, con efectos internacionales, el tratado de la frontera.

Como se señala en el informe presentado por el Secretario General y en las conclusiones de la Comisión, ésta no ha tenido como tarea la de reasignar territorio entre el Iraq y Kuwait sino meramente la realización de una tarea técnica necesaria para demarcar, por primera vez y de forma definitiva, las coordenadas exactas de la frontera, según quedaba establecida en los acuerdos vigentes entre ambos países.

En este caso excepcional, el Consejo de Seguridad ha aplicado las decisiones que ha adoptado, desde la resolución 687 (1991), en función de la agresión cometida por el Iraq sobre Kuwait, en violación, precisamente, de esa frontera, lo que provocó la legítima reacción de la comunidad internacional.

Por tanto, las sucesivas resoluciones del Consejo de Seguridad entendemos que están plenamente justificadas en el sentido de restablecer la independencia y la soberanía del Estado de Kuwait y garantizar la paz y la seguridad en la región. Esperamos que esta frontera, ahora definitivamente demarcada, sea respetada por todos en el futuro.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): No hay más oradores en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.